



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 019-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 16 febrero del 2024.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal de Administración y Finanzas N°233-2024-GMAF-MPJB de fecha 29 de diciembre del 2023, Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°14236 de fecha 28 de diciembre del 2023, Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°913 de fecha 17 de enero del 2024, Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°1018 de fecha 19 de enero del 2024, Informe N°009-2024-ESGRH-SGRH-GMAF/MPJB, Informe N°0178-2024-SGRH-GMAF/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal de Administración y Finanzas N°233-2024-GMAF-MPJB de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve es su ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, a favor del servidor Sr. LUIS ANGEL ALANOCA LEON con DNI: 77436064, la ampliación de licencia por enfermedad por cuarenta (40) días, con eficacia anticipada conforme al siguiente cuadro:

N°	N° DE CITT	PERIODO		TOTAL DIAS
		DEL	AL	
1	A-149-00032906-23	18/11/2023	07/12/2023	20
2	A-149-00033806-23	08/12/2023	27/12/2023	20
TOTAL DESCANSO MEDICO				40

Que, mediante Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°14236 de fecha 28 de diciembre del 2023, el Sr. LUIS ANGEL ALANOCA LEON con DNI N° 77436064 informa que, debido a sus operaciones en el brazo y la pierna es que le imposibilita valerse por si mismo, y que el traumatólogo que lo viene tratando ha ampliado su descanso médico por 20 días mediante el Certificado Médico Particular N°0043336, desde el 28.12.2023 al 16.01.2024. Asimismo, hizo el canje y validación del certificado ante Essalud, habiéndole otorgado el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°149-00034458-23, que indica periodo de incapacidad desde el 28 de diciembre del 2023 hasta el 16 de enero del 2024 (20 días);

Que, mediante Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°913 de fecha 17 de enero del 2024, el Sr. LUIS ANGEL ALANOCA LEON con DNI N° 77436064 informa que, aún no se encuentra en la capacidad de asistir a su centro de labores, debido a las diferentes operaciones; en tal sentido el traumatólogo que lo viene tratando, ha ampliado su descanso médico por 20 días mediante Certificado Médico Particular N°0048764, desde el 17.01.2024 al 05.02.2024; por lo que adjunta copia ya que tramitará con el original el canje del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo en Essalud;

Que, mediante la Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°1018 de fecha 19 de enero del 2024, el Sr. LUIS ANGEL ALANOCA LEON con DNI N° 77436064 informa que; "(...) debido a mis operaciones en el brazo y la pierna, que me imposibilita valarme por mi mismo; el médico traumatólogo que viene tratando mi salud ha ampliado mi descanso médico, por 20 días mediante el Certificado Médico Particular N°0048764, asimismo, he realizado el trámite de canje y validación de certificado ante Essalud,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 019-2024-GMAF/MPJB

habiéndome otorgado el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CITT N° A-149-00011191-24 (...)", la misma que comprende desde el 17 de enero hasta el 05 de febrero del 2024 (20 días), siendo este validado por el médico Córdova Linares Renzo Alejandro con CMP: 70492;

Que, mediante Informe N° 009-2024-ESGRH-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 13 de febrero del 2024, la Especialista de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, CPC. Elizabeth Yusbeli García Navarro informa al Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres que, al haberse revisado los documentos del servidor; cumple con la presentación de los documentos correspondientes. Por lo tanto, emite opinión favorable para la Ampliación de Licencia por Enfermedad a favor del servidor LUIS ANGEL ALANOCA LEON, con eficacia anticipada por el periodo que inicia del 28.12.2023 al 05.02.2024 (40 días), en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 0178-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 14 de febrero del 2024, el Abog. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos, informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, mediante el análisis de los antecedentes resulta **PROCEDENTE** la Ampliación de Licencia por Enfermedad a favor del servidor, LUIS ANGEL ALANOCA LEON, durante 40 días, comprendidos del 28.12.2023 al 05.02.2024, según CITT N°149-00034458-23 y CITT N° A-149-00011191-24;

Que, la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 define el descanso médico como el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total;

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, constituyen afiliados regulares en EsSalud los trabajadores activos bajo relación de dependencia. En ese contexto, corresponderá al empleador pagar la remuneración del trabajador enfermo durante los 20 primeros días de incapacidad, y recién a partir del 21 hasta los 11 meses y 10 días EsSalud deberá financiar el descanso mediante subsidio por incapacidad temporal para el trabajo;

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° 149-00034458-23 y CITT N° A-149-00011191-24, corresponde en vías de regularización el otorgamiento de Ampliación de licencia con goce de haber por motivo de recuperación de sus diferentes operaciones en consecuencia de accidente de tránsito, por el periodo de cuarenta (40) días calendarios, comprendidos desde el 28 de diciembre del 2023 al 05 de febrero del 2024;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, hace mención en el artículo 41° dice: "las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una resolución expedida por Titular de la Entidad o del funcionario que este designe";

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo"; numeral 16.2) señala: "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto"; asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 019-2024-GMAF/MPJB

o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con el visado de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, a favor del servidor Sr. LUIS ANGEL ALANOCA LEON con DNI:77436064, la ampliación de licencia por enfermedad por cuarenta (40) días, con eficacia anticipada, que comprende desde el 28.12.2023 al 05.02.2024, conforme al siguiente cuadro:

N°	N° DE CITT	PERIODO		TOTAL DIAS
		DEL	AL	
1	A-149-00034458-23	28.12.2023	16.01.2024	20
2	A-149-00011191-24	17.12.2024	05.02.2024	20
TOTAL DESCANSO MEDICO				40

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.e.
Archivo
GGM.
SGRH.
SGRCyA
INTERESADO.